



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	NC-SUM-350-2026
CONTRATISTA:	ESTILO & DISEÑOS J S SAS
OBJETO:	SC10-024- Suministro de uniformes para el posicionamiento institucional del sistema de Áreas Protegidas de PNNC en el marco del servicio de prevención vigilancia y control.
VALOR:	El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.995.272) , incluido IVA, los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. Dicha acta se firmará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones previas estipuladas.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 23 de julio de 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señores:
ESTILO & DISEÑOS J S SAS
NIT 900835743 2
MAGDA YANETH GONZALEZ TELLEZ
C.C No. **21.095.224** expedida en Vianí - Cundinamarca.
Calle 46ª sur No. 26 21 - Bogotá, D.C.
E-mail: Esdipublicidad@gmail.com o Comercial3@eydpublicidad.com
Teléfono: **3162242972 – 7670306**

REF: Aceptación oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-004-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No NC-SUM-350-2026**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 15/07/2026 a las 2:19 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No NC-SUM-350-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SC10-024- Suministro de uniformes para el posicionamiento institucional del sistema de Áreas Protegidas de PNNC en el marco del servicio de prevención vigilancia y control.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
----------------------	----------	---------	-------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

53101600	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y Blusas
53102500	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Ropa	Sombreros y tocados
53103000	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisetas

2.2. Descripción Técnica de los Bienes o Servicios

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el documento **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento de este e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
12. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
13. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
15. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
17. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
18. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.
19. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
20. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.
21. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.
22. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar que los bienes contratados cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Otorgar una garantía mínima por defectos de fabricación de las prendas por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de PNN.
3. Reemplazar, durante el periodo de garantía y sin costo alguno para PNN, las prendas o bienes que presenten daños, fallas o deterioros derivados de defectos de fabricación, diseño, calidad de las materias primas utilizadas o desgaste prematuro atribuible a condiciones propias del bien suministrado.
4. Entregar a PNN, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las muestras físicas y prototipos de cada bien para su revisión y aprobación técnica previa al inicio de la producción masiva, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del proceso.
5. Proponer, cuando se considere pertinente, mejoras a las condiciones técnicas inicialmente ofrecidas, siempre que estas no generen costos adicionales para la Entidad, no disminuyan las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuenten con la aprobación previa y expresa del Supervisor del Contrato.
6. Realizar la entrega de los bienes al almacén de PNN, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
7. Garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento técnico de los bienes, para lo cual deberá asegurar que las telas, prendas y elementos suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, composición, gramaje, colores, tonalidades, diseños, confección, ubicación de logos, accesorios y acabados establecidos en los documentos del proceso y las muestras aprobadas. Para efectos de control, el contratista deberá adjuntar la factura de compra de las telas donde se indique la cantidad de metros adquiridos y la referencia de cada material. La verificación de este soporte por parte del Supervisor será de obligatorio cumplimiento para autorizar el inicio de la confección de las prendas y constituirá un requisito indispensable para el trámite del pago.
8. Mantener las telas, insumos, materiales, accesorios, referencias, componentes y especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar sustituciones sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Supervisor del Contrato.
9. Conservar y presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes y certificaciones que acrediten la composición y características técnicas de las telas e insumos utilizados en la fabricación de las prendas.
10. Realizar la entrega de los bienes debidamente organizados, empacados e identificados por talla y tipo de prenda, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
11. Asumir como condición de entrega los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o distribución, hasta la sede de entrega de los bienes definido por el Supervisor del Contrato. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor designado por PNN. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía correrán en su totalidad por cuenta del Contratista.
12. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor designado por PNN, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, o cuando estén catalogados como defectuosos. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al contratista y el Contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reclamación. Los bienes se entregarán en la Calle 74 No 11-81 piso 2 Bogotá - Coordinación Grupo Procesos Corporativos.
13. Entregar a entera satisfacción los bienes objeto del presente proceso, con las estipulaciones establecidas en la ficha técnica, en perfecto estado, dentro de los plazos convenidos, sin costo adicional de embalaje, transporte, bodegaje y personal, en el sitio de entrega establecido en la Calle 74 No. 11-81 de la ciudad de Bogotá, en presencia de un designado de PNN y un

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

delegado del Contratista (no será aceptada entrega por parte de la empresa transportadora) con el fin de verificar las cantidades de las prendas enviadas, las cuales deben coincidir con lo requerido por la Entidad, a fin de emitir el acta de recibo a satisfacción que hace parte de la documentación a presentar para el pago

14. Entregar a PNN las muestras prototipo dentro del plazo señalado en el contrato, con el fin de obtener la aprobación previa por parte de la Supervisión.

15. Realizar ajustes que se requieran previa a la orden de producción. Todo esto, sin precio adicional para PNN.

16. Suministrar los elementos conforme a las cantidades, las tallas y el tipo de prenda para caballero o dama, (las prendas para caballero y dama no pueden tener el mismo corte y tallaje) cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien, garantía y demás requerimientos establecidos de acuerdo con lo informado por el Supervisor de PNN. Como condición de entrega, el Contratista deberá garantizar que el tallaje base corresponderá al producto final que se entrega a cada funcionario, de conformidad con la firma de aceptación de este, una vez sea confrontado con el listado inicial de tallas.

17. Realizar la entrega o envío de las prendas en cajas de cartón doble pared, debidamente rotuladas en una de las caras laterales en la que indique en forma clara: Nombre del producto contenido en la caja, talla conforme al listado de tallas suministrado por PNN, cantidad de elementos.

18. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, y previo al inicio de la confección de las prendas los certificados de laboratorio de las telas que serán utilizadas en la elaboración de las camisas, camisetas, buzos y gorras, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de ILAC, mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso. La confección de las prendas solo podrá iniciarse una vez el supervisor verifique el cumplimiento de dichas especificaciones.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIO AL INICIO DE CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS:

1. Asistir y cumplir con los requerimientos que se realicen en la reunión convocada por el Supervisor del Contrato, la cual se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha de inicio del contrato, con el fin de revisar, coordinar y aprobar las actividades necesarias para el correcto desarrollo contractual y autorizar el inicio de la confección y/o fabricación de los bienes. Para el desarrollo de dicha sesión, el contratista deberá presentar y poner a consideración de la supervisión los siguientes documentos y obligaciones:

- **Presentar muestras prototipo de prendas de vestir:** Entregar dos (2) muestras prototipo de la totalidad de las prendas objeto de suministro, correspondiendo una (1) muestra para hombre y una (1) muestra para mujer, elaboradas conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de PNN respecto de diseño, dimensiones, confección, materiales, acabados, tallaje y demás características técnicas exigidas.

- **Garantizar la correspondencia técnica de las muestras de prendas de vestir:** Presentar las muestras prototipo utilizando los materiales, diseños, referencias, especificaciones, tallajes, acabados y modelos definidos para las prendas objeto de suministro, garantizando que estas correspondan efectivamente a los bienes que serán suministrados durante la ejecución contractual. Las muestras deberán entregarse debidamente identificadas,

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

empacadas y marcadas.

- **Realizar los ajustes requeridos a las muestras prototipo:** En caso de requerirse ajustes, correcciones o modificaciones a las muestras presentadas, realizar y presentar nuevamente los elementos ajustados dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación efectuada por PNN.

- **Garantizar el cumplimiento de tallajes y curvas de medidas:** Asegurar que las tallas y curvas de medidas para la confección de las prendas cumplan, como mínimo, con los siguientes rangos:

- ✓ **Prendas para mujer:** tallas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26.
- ✓ **Prendas para hombre:** tallas S, M, L, XL, 2XL, 3XL y 4XL.

- **Presentar tablas de medidas: Entregar las tablas correspondientes a la curva de medidas de cada prenda, incluyendo como mínimo:**

- ✓ Para las demás prendas: medidas en centímetros (cms.) correspondientes a cuello, espalda, pecho, cintura, largo de manga y largo total de la prenda.
- ✓ Las tablas con la curva de medidas para demás prendas deberán incluir como mínimo descripción en cms. de cuello, espalda, pecho, cintura, largo de manga y largo total de la prenda.

NOTA 1: Se precisa que las muestras prototipo solo serán presentadas por el contratista a quien se le adjudique el contrato en las fechas indicadas anteriormente. Estas muestras no serán devueltas por corresponder a la etapa de ejecución contractual y por ser de uso exclusivo de PNN.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

5. PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. Dicha acta se firmará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones previas estipuladas.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.995.272)**, incluido IVA,

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de cada lote de bienes recibido a entera satisfacción. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO.

PARÁGRAFO No 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO No 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO No 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas

PARÁGRAFO No 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso.

PARÁGRAFO No 5: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARÁGRAFO No.2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO No.3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO No.4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 del 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de esta.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera, la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA y la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de Ahorros No. 154-000007-64, BANCO BANCOLOMBIA.**

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624 – 7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad de los bienes: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARÁGRAFO: Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

14. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

15. CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetaran a las disposiciones legales vigentes para tal efecto

17. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la **COORDINADORA DEL GRUPO PROCESOS CORPORATIVOS** de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en todo el territorio nacional, su domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, calle 74 No 11-81.

20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EL CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o replacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordialmente;

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Profesional Especializada Grupo de Contratos 
Proyectó:  Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722